

N° 23.880

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000388	Enero 05	3	2023070000397	Enero 05	23
2023070000389	Enero 05	5	2023070000398	Enero 05	25
2023070000390	Enero 05	7	2023070000399	Enero 05	27
2023070000391	Enero 05	9	2023070000400	Enero 05	29
2023070000392	Enero 05	11	2023070000401	Enero 05	31
2023070000393	Enero 05	13	2023070000402	Enero 05	34
2023070000394	Enero 05	15	2023070000403	Enero 05	37
2023070000395	Enero 05	18	2023070000404	Enero 05	39
2023070000396	Enero 05	20			



#### **DECRETO N°**

#### "POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070006894 del 05 de diciembre de 2022, se trasladó por seguridad a la señora HELA CETRE RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 54258966, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GABRIEL CORREA VELEZ, sede C. E. R. EL PITAL, del municipio de CARACOLI, plaza N° 3245, en reemplazo de la señora LUZ ENIT PERNETT GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39281740, quien renunció.

En atención a que mediante Decreto 2022070006593 del 10 de noviembre de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor IVAN DARIO ARBOLEDA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.493.708, para la plaza N° 3245, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070006894 del 05 de diciembre de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora HELA CETRE RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 54258966, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. AURELIANO HURTADO, sede C. E. R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, plaza N° 9320, en reemplazo de MARTHA CECILIA



ROJAS SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744598, quien renunció; y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GABRIEL CORREA VELEZ, sede C. E. R. EL PITAL, del municipio de CARACOLI, plaza N° 3245, como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2022070006894 del 05 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que se traslada por motivos de seguridad a la señora HELA CETRE RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 54258966, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. AURELIANO HURTADO, sede C. E. R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, plaza N° 9320, en reemplazo de MARTHA CECILIA ROJAS SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21744598, quien renunció; y no como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GABRIEL CORREA VELEZ, sede C. E. R. EL PITAL, del municipio de CARACOLI, plaza N° 3245, como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora HELA CETRE RIOS el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los decentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:(*	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	Single Si	04(01/1)
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Hankel Louis	04,01,2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	HILL )	04/01/223
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme Auxiliar Administrativo	gunifu refusivery Ugn	e 04/01/1023



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER056464 del 30 de diciembre del 2022, la señora SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 22.051.859, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede, Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, No Plaza 10511, Población mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 22.051.859, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede, Institución



Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, No Plaza 10511, Población mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	7	63/0/13
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Lore z	03.01.7023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	1 Juni	04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JURNILO Arongo PID	03/01/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma lo presentamos para la firma.	s y disposiciones legales



### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER000008 del 02 de enero del 2023, la señora NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.428.465, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bijao, Sede, Institución Educativa Bijao, del municipio de El Bagre, No Plaza 2242, Población mayoritaria, a partir del 30 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.428.465, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Bijao, Sede, Institución Educativa Bijao, del municipio de El Bagre, No Plaza



2242, Población mayoritaria, **a partir del 30 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora NATALIA CRISTINA MONTEMIRANDA ENAMORADO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	5-7	02/9/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manbeh Louis	03.01.2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The same	04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZHILO Aringo DID	03/01/2023



### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER056368 del 29 de diciembre de 2022, el señor **DUVER STIVEN MOSQUERA ORDOÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.055.553.402**, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreacion y Deporte, en la Institución Educativa Rural la Cruzada, Sede, Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios, No. de Plaza 4276, Población Mayoritaria Posconflicto, a partir del 10 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor DUVER STIVEN MOSQUERA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.055.553.402, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreacion y Deporte, en la Institución Educativa Rural la Cruzada, Sede, Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios,



No. de Plaza 4276, Población Mayoritaria Posconflicto, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor DUVER STIVEN MOSQUERA ORDOÑEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Sing o	3/0/231
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribel lyuz	2.01.2023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The state of the s	02/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzalila Amongo Dio	02/01/2023



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER056424 del 29 de diciembre del 2022, la señora MARCELA OSPINA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.411.583, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede, Institución Educativa Luis López de Mesa, del municipio de Guadalupe, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARCELA OSPINA CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.411.583, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede, Institución Educativa Luis López de Mesa, del



municipio de Guadalupe, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MARCELA OSPINA CARTAGENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Tallana Maritza Mora Secretaria de Educación (E)

stupiñan Mendoza o Legales		03/01/33
ana	1 . ( ) [	
ninistrativa	Manbel Loyuz	02-01-2023
		02/01/1023
estrepo ativa	Lucalle Aningo Ro	02/01/2023
1	Ortiz ializado estrepo ativa	Ortiz ializado



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER056389 del 29 de diciembre del 2022, la señora ADELA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.781.641, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, Sede, Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11045, Población mayoritaria, a partir del 28 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ADELA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.781.641, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, Sede, Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero



González, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11045, Población mayoritaria, a partir del 28 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora ADELA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	7-1	03/01/13
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Copies	02-0/2023
John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The state of the s	02/01/2023
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULHILD Arungo Pro	02/01/2023
-	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado



### **DECRETO**

"Por medio del cual se causa novedad en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la



continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado" (...)

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2022070006316 del 02/11/2022, se acepta la renuncia, presentada por el señor HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria.

El 30/11/2022, el Secretario de Educación del Municipio de Girardota, allega comunicado a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquía, solicitando el traslado de la docente Gladys Patricia Cardona Puerta, identificada con cédula de ciudadanía 24.660.168, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede E.R. GABRIEL SIERRA Nº plaza 18964 del municipio de Girardota, en reemplazo de Hernán José Chavarría Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, quien renunció. La docente Cardona Puerta viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA- SEDE PRINICIPAL, plaza N°18941.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado antes mencionado

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a Gladys Patricia Cardona Puerta, identificada con cédula de ciudadanía 24.660.168, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede E.R. GABRIEL SIERRA N° plaza 18964 del municipio de Girardota, en reemplazo de Hernán José Chavarría Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, quien renunció. La docente Cardona Puerta viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA- SEDE PRINICIPAL, plaza N°18941.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Taliana Maritza Mora Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	Sin	03(01/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hariby Copy	03.01.2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The state of the s	03/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucuila Anongo DD	02/01/2023



#### **DECRETO**

"Por el cual se designan los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de peticiones presentado por SINTRADEPARTAMENTO y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante el oficio con radicado 08SE2022710500100014969 del 29 de diciembre de 2022, enviado por la Inspectora de Trabajo Antioquia GACT, del Ministerio del Trabajo, recibido con radicado2022010569422 de la misma fecha, nos comunica que "la organización sindical "SINTRADEPARTAMENTO", presentó Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el Departamento de Antioquia ... que incluye el pliego de peticiones..."

De acuerdo a lo previsto en el artículo 433 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, se debe dar inicio a la conversación del pliego dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha de presentación del pliego de peticiones y los negociadores deben estar investidos de plenos poderes para suscribir los acuerdos a los cuales lleguen las partes.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la administración departamental, para el pliego de peticiones presentado por SINTRADEPARTAMENTO, a los servidores(as) que ocupan los siguientes empleos dentro de la planta de cargos de la Entidad:

### Principales:

Secretario(a) de Talento Humana y Desarrollo Organizacional Secretario(a) de Suministros y Servicios Subsecretario(a) de Prevención del Daño Antijurídico. Subsecretario(a) Financiera Subsecretario(a) Talento Humano Director(a) de Personal

#### Suplentes:

Subsecretario(a) de Desarrollo Organizacional Director(a) Desarrollo del Talento Humano Director(a) Defensa Jurídica Director(a) de Presupuesto Director(a) de Bienes y Seguros

#### Asesor:

Helena Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializado



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se designan los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de peticiones presentado por SINTRADEPARTAMENTO y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO**. La negociación del pliego de peticiones se iniciará e instalará el 05 de enero de 2023, a las 03:00 p.m., en la oficina 201, Despacho de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, piso 2, del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO**: Concédase permiso sindical a los siguientes trabajadores oficiales designados por SINTRADEPARTAMENTO como sus negociadores, a partir de la fecha de inicio de la negociación y por todo el tiempo que dure la misma:

William Vega Arango Horacio de Jesús García González Alirio Ardila Ortega Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria Carlos Hugo Jaramillo Arango Carlos Augusto Rodríguez Méndez Ángel Omar David Higuita Juan Manuel Monsalve Restrepo

**ARTÍCULO CUARTO**: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretatio General

LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ

Costoro Vdez

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó:

Pederico Uribe Aramburo
Profesional Universitario - Dirección de Personal

Revisó:

Clara Isabel Zapata Luján
Directora de Personal

Revisó:

David Andrés Ospina Saldarriaga
Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y le encomfamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra respirisabilidad lo presentamos para la firma.



#### **DECRETO**

"Por medio del cual se causa novedad en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 520 de 2010 Artículo 5º Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o



administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado"(...)

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2022070006636 del 15/11/2022, se acepta la renuncia presentada por la señora JANETH CRISTINA PEREA MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 54.250.164, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria.

El 14/12/2022, la señora RIVILLAS CORREA NATHALIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.764.464, allega comunicado a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquía, solicitando traslado por motivos familiares, el cual es avalado por la Secretaria de Educación Departamental, para el municipio de Caldas en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa sede EU Santa María Goretti, plaza N°18361, en reemplazo de Janeth Cristina Perea Murillo, identificada con cédula de ciudadanía 54.250.164, quien renunció.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente que se relaciona a continuación:

RIVILLAS CORREA NATHALIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.764.464, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede EU SANTA MARIA GORETTI, Plaza N°18361, del municipio de Caldas, en reemplazo de la docente Janeth Cristina Perea Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.250.164, quien renunció. La docente Rivillas Correa Nathalia, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. SAN LUIS, sede EU EPIFANIO MEJIA, Plaza N° 7433 del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a RIVILLAS CORREA NATHALIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.764.464, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.



PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede EU SANTA MARIA GORETTI, Plaza N°18361, del municipio de Caldas, en reemplazo de la docente Janeth Cristina Perea Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.250.164, quien renunció. La docente Rivillas Correa Nathalia, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. SAN LUIS, sede EU EPIFANIO MEJIA, Plaza N° 7433 del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA

Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	Say.	03/01/2
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribel Cones	03.017022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Tuy I	03/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jurailo Anings Do	02/01/2023
Los arriba f vigentes y,	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma lo presentamos para la firma.	as y disposiciones legales



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010569553 del 29 de diciembre del 2022, la señora VANESSA LÓPEZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.117.777, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Nechi, Sede, Escuela Urbana Nechi, del municipio de Nechi, No de Plaza 2629, Población mayoritaria, a partir del 30 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora VANESSA LÓPEZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.117.777, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Nechi, Sede, Escuela Urbana Nechi, del municipio de Nechi, No de Plaza 2629, Población mayoritaria, a partir del 30 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora VANESSA LÓPEZ RÍOS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	111 97 1111	07/01/73
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lones	03.01.7023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUEN: la Arungo DID	03/01/2023



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010569841 del 29 de diciembre del 2022, la señora ROSALBA ESCOBAR ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 42.749.138, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Fernando, Sede, Colegio San Fernando, del municipio de Amaga, No Plaza 12901, Población mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ROSALBA ESCOBAR ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía 42.749.138, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 del 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa San Fernando, Sede, Colegio San



Fernando, del municipio de Amaga, No Plaza 12901, Población mayoritaria, a partir del 31 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora ROSALBA ESCOBAR ACOSTA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	Sin	03101/53
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribel Lonez	03.01.2022
John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	The state of the s	04/01/2023
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	LUZUIA ANINGO RIO	03/01/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2023010001060 del 03 de enero del 2023, la señora MARIA FERNANDA SUCERQUIA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.624.804, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artistica - Artes Plasticas, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede, Centro Educativo Rural La Arboleda, del municipio de Concordia, No Plaza 13820, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARIA FERNANDA SUCERQUIA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.624.804, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artistica - Artes Plasticas, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede, Centro Educativo Rural La Arboleda, del



municipio de Concordia, No Plaza 13820, Población mayoritaria, a partir del 10 de enero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora MARIA FERNANDA SUCERQUIA URIBE, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	and a	03/01/73
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Lonez	03.01.2023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	· Janus	04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juidile Arango Rio	03/01/2023



#### **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010569538 del 29 de diciembre del 2022, la señora **ELSA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.084.721**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2DE, regida por el estatuto Docente 1278 del 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, Sede, Institución Educativa Rural Piedras Blancas, del municipio de Guarne, No de Plaza 10362, Población mayoritaria, a partir del 13 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ELSA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.084.721, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2DE, regida por el estatuto Docente 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, Sede, Institución Educativa Rural Piedras Blancas, del



municipio de Guarne, No de Plaza 10362, Población mayoritaria, a partir del 13 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora ELSA VICTORIA GÓMEZ GONZÁLEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	7-17	04/01/10
Revisó	Maribeł López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel lyuz	04.01.202
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	HUM	04/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucula Away. Vp	03/01/2023



### **DECRETO**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

**EL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior



categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede **Santísima Trinidad**, del Municipio de Caldas, se hace necesario, trasladar la plaza y la servidora docente vinculada en Propiedad, **TABORDA CANO JENY MARCELA**, para la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede I.E. **María Auxiliadora**, a fin de atender las necesidades educativas en el área de Ciencias Sociales.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de CALDAS la plaza docente 18306, oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPI O	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARÍA	SANTÍSIMA	CIENCIAS
CALDAS	AUXILIADORA	TRINIDAD	SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CALDAS

MUNICIPI O	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARÍA	I.E. MARÍA A	CIENCIAS
	AUXILIADORA	UXILIADORA	SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a TABORDA CARO JENY MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.951, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede I.E. María Auxiliadora, población Mayoritaria, del Municipio de Caldas, de la misma Institución Educativa, Sede Santísima Trinidad, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la docente TABORDA CARO JENY MARCELA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	Sin Maria	03 (01/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel lyrez	2.01.2023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Taul )	2/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzalla Amayo Dio	2-01 23
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	as y disposiciones legales

ugentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO**

"Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente, se da por terminado un nombramiento temporal y se acepta una renuncia a un cargo en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicaciones radicadas a través del Sistema Mercurio con números-202201052662 del 05 de diciembre de 2022 y 2022010549662 del 16 de diciembre del 2022, el señor **GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.669.758**, presentó renuncia al Encargo en vacante definitiva, como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede, Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 907, y al cargo en propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Quimica, de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede, Liceo Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3103, población mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.** 

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento como Docente de Aula al señor **WILMER OMAR MONTALVO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.068.657.315**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafon 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Quimica, de la Institución Educativa Santo Cristo



de Zaragoza, Sede, Liceo Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3103, población mayortiaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

A si mismo se acepta la renuncia al cargo en propiedad, del señor **GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.669.758** vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Quimica, de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede, Liceo Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3103, población mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía 3.669.758 vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede, Liceo Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3103, población mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia a partir de la notificacion del presente acto administrativo, al Encargo en vacante definitiva, presentada por el señor GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía 3.669.758, como Directivo Docente Coordinador, de la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede, Institución Educativa Luis Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 907, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado nombramiento a partir de la notificación del presenta acto administrativo, al señor WILMER OMAR MONTALVO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.068.657.315, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafon 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Quimica, de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede, Liceo Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3103, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor GERARDO DE JESÚS SÁNCHEZ CALDERA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor WILMER OMAR MONTALVO MEJIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.



Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE TATIANA MARITZA MORA Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales	5-1	03/01/13
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankeh ligua	03.01.2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		3/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzalila Amago Dos	02/01/2023



### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2023020000003 del 02 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$7.500.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020000038 del 02 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, con el fin de liberar recursos para adicionar el

\_

WBENITEZH

DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

contrato actual con la Universidad de Antioquia y garantizar la prestación del servicio en las instituciones educativas, dado que La Secretaria de Educación decidió realizar una licitación para la contratación del personal administrativo para la vigencia 2023 por valor de \$32.500.000.000 el cual se adjudicara el 15 de febrero.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	F22014	020267	7.500.000.000	Suministro personal administrativoy actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
		TOTA	AL		\$7.500.000.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor		Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22014	020267	7.500.000.000	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
		TOTA	AL		\$7.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS** 

Gobernador de Antioquia (E

JUAN GUILLERMO USME/FERNÁNDEZ

Secretarid

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR

Secretario de Hacierda (E)

NOMBRE
Proyectó Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario
Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.
Revisó Revisón Jurídica Despacho Hacienda

Vo.Bo. | Helena Patricia Unibe Roldan Directora (e) de Asesoria Legal y de Contro Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

osiciones logales vigentes y por tanto, b

FIRMA



### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022,

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio No.2023020000017 del 02 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.021.111.128.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020000052 del 02 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

WBENITEZH

Mrs

9422

DECRETO Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la prestación del servicio del 2023 requiere contar con el personal auxiliar, técnico, profesional y especializado necesario para dar continuidad a los procesos que se llevan a cabo desde cada organismo, permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de la secretaría.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	2.021.111.128	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$2.021.111.128	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020251	167.147.779	Difusión de contenidos educativos mediante diferentes medios de comunicación dirigidos a estudiantes en edad escolar en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	83.573.889	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22014	020267	895.073.493	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020272	234.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22011	020275	115.313.289	Prestación del servicio educativo oficial en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia



**DECRETO** 

Hoja 3

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

TOTAL					\$ 2.021.111.128	
0-1010	151F	2-3	C22015	020281	214.500.000	Desarrollo de estudios e investigaciones delsector educativo de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	311.502.678	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ IVÁN FILIFE VELÁSQUEZ BETANCUR
Secretario General Secretario de Hacienda (E)

Proyecto Malter Freddy Benitez Holguin. Profesional Universitario
Reviso Guillermo León Cadavid Cruentes, Director de Presupuesto
Reviso y aprobo Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
Reviso Revisión Jurídica Despacho Hacienda
Vo Bo. Helena Patricia Universida del Daño Antijurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispositiones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yulieth Hernández Pardo Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".